



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dos (02) de octubre de 2020.

Señor Juez, proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de octubre de 2020.

Proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado	
Demandante	Megatoys S.A.S
Demandado	Luis Orlando López Duque
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00115.00

1. Revisado el expediente encuentra el Juzgado pertinente correr el traslado de las excepciones de fondo que presenta el ejecutado Luis Orlando López Duque a través de apoderado judicial, al tenor de lo previsto en el Art. 443 N° 1 del Código General del Proceso.

Razón por la cual se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. De las excepciones de fondo formuladas, se corre traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor REMBERTO ANGEL PEREZ NUÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 15.023.607 y tarjeta profesional No. 94644 del C. S de la Judicatura para actuar en nombre y representación del demandado LUIS ORLANDO LOPEZ DUQUE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00115.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01fea9c110eede4341aa88c070272efdf76ef83b10524ecbff6739183751eea3

Documento generado en 01/10/2020 09:17:48 p.m.